GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES XI **Caracas, martes 1° de septiembre de 2020** **Número 41.955**

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Pronunciamiento de la Asamblea Nacional Constituyente al Pueblo Venezolano y a los Pueblos Libres del mundo en ocasión de la medida de Indulto Presidencial Decretado por el ciudadano Presidente Nicolás Maduro Moros a ciudadanos procesados por hechos punibles contra la Constitución Nacional, las Leyes, los Derechos Humanos y los sagrados intereses de nuestro Pueblo.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
Superintendencia Nacional
de Criptoactivos y Actividades Conexas

Providencia mediante la cual se establecen los requisitos y trámites para el envío y recepción de remesas en Criptoactivos a personas naturales y jurídicas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUDEBAN

Resolución mediante la cual se le otorga la Jubilación Especial a la ciudadana Mercedes Teresa Istúriz Manzo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Edymar María Mendoza De González, como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos de este Instituto; y se le delega la firma de actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
Venezolana de Industria Tecnológica (VIT), C.A.

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD
Corporación de Servicio del Estado
"Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud, S.A."
(VENSALUD, S.A.)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Javier Alejandro Barradas Monsalve, como Gerente General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa, de la empresa del Estado denominada Corporación de Servicio del Estado "Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud, S.A." (VENSALUD, S.A.), ente adscrito a este Ministerio; y se le delega las atribuciones y firmas de documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Instituto Nacional de Geologìa y Minería
(INGEOMIN)

Providencia Administrativa de INGEOMIN N° 2020/019, de fecha 31 de agosto de 2020, mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de la Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a ciudadano Albino Junior Orozco Araujo, como Auditor Interno, de la Fundación Compañia Nacional de Música, ente adscrito a este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

PRONUNCIAMIENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE AL PUEBLO VENEZOLANO Y A LOS PUEBLOS LIBRES DEL MUNDO EN OCASIÓN DE LA MEDIDA DE INDULTO PRESIDENCIAL DECRETADO POR EL CIUDADANO PRESIDENTE NICOLÁS MADURO MOROS A CIUDADANOS PROCESADOS POR HECHOS PUNIBLES CONTRA LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES, LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS SAGRADOS INTERESES DE NUESTRO PUEBLO

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

Ante el Decreto de Indulto Presidencial realizada por el Presidente de la República **NICOLÁS MADURO MOROS** a ciudadanos procesados por hechos punibles contra la Constitución Nacional, las leyes, los derechos humanos y los sagrados intereses de nuestro Pueblo; esta Asamblea Nacional Constituyente se pronuncia ante el país.

Desde la génesis de este Poder Constituyente Originario de la Nación, hemos procurado generar los mecanismos necesarios y suficientes para defender la paz, la estabilidad, la independencia y la garantía de los derechos fundamentales para todo nuestro pueblo, como máximas orientadoras del sistema político de la República Bolivariana de Venezuela.

Hacia este supremo objetivo, fruto de la convocatoria al Poder Plenipotenciario de la Nación por parte del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros realizada el 1ero de mayo de 2017, en medio de una nueva agresión violenta, agresiva y terrorista por parte de los enemigos de la paz en nuestra patria, y del mandato popular otorgado en elecciones libres el 30 de julio de 2017; los y las Constituyentes destinamos todos nuestros esfuerzos, al tiempo de exhortar a todos los Poderes Públicos constituidos en Venezuela para acompañar toda acción política y jurídica que coadyuve a su consolidación.

En tal sentido, esta Asamblea Nacional Constituyente valora como otro paso correcto, constructivo, de altura política y ejemplarizante la decisión del Presidente de la República y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana **NICOLÁS MADURO MOROS** de otorgar la medida de indulto a ciudadanos quienes eran procesados por el Estado venezolano ante la comisión de hechos punibles contra la Constitución Nacional, las leyes, los derechos humanos y los sagrados intereses de nuestro Pueblo, así como el derecho a la paz, estabilidad y bienestar de todos los venezolanos y las venezolanas.

Dicha acción política es un nuevo, de los cientos de mensajes, de dialogo y búsqueda de caminos de consolidación de la paz nacional y la coexistencia entre todos los sectores de la vida nacional, especialmente hacia aquellos ciudadanos que de manera sistemática han actuado en contra del orden jurídico de la República Bolivariana de Venezuela, promoviendo constantes agresiones que causan sufrimiento al pueblo venezolano y violenta los derechos humanos.

La Asamblea Nacional Constituyente, cuyo accionar va de la mano con el legado de la conducta política y la solidez moral puesta en cada batalla impulsada por nuestros Libertadores **SIMÓN BOLÍVAR** y **HUGO CHÁVEZ**, saluda y respalda plenamente esta decisión cuya esencia es consolidar la ruta democrática que privilegia los intereses nacionales y aísla posturas extremistas, violentas, terroristas, criminales y golpistas al servicio de intereses foráneos y divorciadas de los anhelos del Pueblo venezolano. Así mismo, esperamos que esta medida de indulto sea recibida por todos los factores nacionales quienes se oponen a la Revolución Bolivariana y al gobierno democrático surgido de elecciones libres y democráticas, con una profunda reflexión que les conduzca al ejercicio democrático, legal y responsable de sus derechos ciudadanos, siendo este gesto momento oportuno para la construcción de una nueva etapa en la República Bolivariana de Venezuela que deje atrás la violencia insurreccional, terrorista, criminal, golpista y la ruta inconstitucional, como formas de expresión política, así como aquellos llamados y gestiones que continuamente realizan a nivel internacional ante el gobierno imperial norteamericano y sus gobierno aliados fascistas y opresores en pro de bloqueos, guerra económica y sanciones ilegales que tanto daño han causado a nuestra patria, al Pueblo venezolano y que a todas luces de las leyes internacionales representan delitos de lesa humanidad.

La Asamblea Nacional Constituyente continuará en su encomiable labor de promover la paz y estabilidad de la República Bolivariana de Venezuela para contribuir al impulso de una etapa fructífera de desarrollo y progreso para las presentes y futuras generaciones de venezolanos y venezolanas, como compromiso indeclinable de vida de los hombres y mujeres que orgullosamente integramos este Poder Constituyente Originario y que por esto respaldamos plenamente el Decreto de Indulto Presidencial realizada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Jefe de Estado, de Gobierno y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Nicolás Maduro Moros.

Queremos pedirle al Pueblo venezolano, quien ha demostrado una capacidad de resistencia y combate activo ante cada una de las batallas que hemos tenido en estos años en pro de la defensa de la integridad, soberanía e independencia de la República Bolivariana de Venezuela; que profundicemos en unión Cívico-Militar nuestros niveles de conciencia, organización y acción, siguiendo en cada momento las recomendaciones y decisiones del Gobierno Bolivariano cuyo objetivo fundamental es preservar la vida de nuestro Pueblo, para lo cual su protagonismo efectivo, estando siempre alerta y pendiente, pero en calma y cumplimiento de cada determinación, resulta fundamental para la victoria definitiva. Y ténganlo por seguro, que ante las dificultades de todo tipo, así como ayer, hoy y siempre, Nosotros Venceremos!!!"

En Caracas, el 31 de agosto de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
SECRETARIA

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta

GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS
Y ACTIVIDADES CONEXAS

Caracas, 1° de septiembre de 2020
210°, 161° y 21°

PROVIDENCIA N° 057-2020

JOSELIT RAMÍREZ
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 10 y 12 del artículo 20 del Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos, dicto la siguiente

PROVIDENCIA APLICABLE AL TRÁMITE DE REMESAS EN CRIPTOACTIVOS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Objeto

Artículo 1. Esta Providencia tiene por objeto establecer los requisitos y trámites para el envío y recepción de remesas en Criptoactivos a personas naturales y jurídicas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

De la plataforma

Artículo 2. El trámite de las remesas en Criptoactivos a que se refiere esta Providencia, se realizará a través de la Plataforma Patria (disponible en https://www.patria.org.ve y https://remesas.patria.org.ve).

Ámbito Subjetivo de Aplicación

Artículo 3. Quedan sujetas a esta Providencia las personas naturales que envíen remesas en Criptoactivos al territorio de la República Bolivariana de Venezuela, así como las personas naturales receptoras de estas.

Definiciones

Artículo 4. A los efectos de esta Providencia, se entenderá por:

- **Receptor**: Persona natural, mayor de edad, domiciliada en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela que reciba remesas emitidas en Criptoactivos desde el exterior.
- **Emisor**: Persona natural que a través de los mecanismos digitales correspondientes envíe remesas a un receptor en la República Bolivariana de Venezuela.
- **Criptoactivo**: Activo digital que utiliza a la criptografía y a los registros distribuidos como base para su funcionamiento.

Límite máximo de las remesas en criptoactivos

Artículo 5. El receptor podrá percibir Criptoactivos hasta por un valor equivalente en moneda extranjera a catorce Petros (14 PTR) al mes.

Esta Superintendencia podrá autorizar excepcionalmente, un monto superior al que se refiere este artículo, previa solicitud motivada del receptor, hasta por un máximo del valor equivalente en moneda extranjera a cincuenta Petros (50 PTR).

Del trámite de la remesa en Criptoactivo

Artículo 6. El emisor podrá remesar cualquier Criptoactivo permitido, debiendo aportar en la Plataforma Patria los datos del receptor que sean solicitados, tales como: número de cédula de identidad y fecha de nacimiento; sin perjuicio de cualquier otro dato que a tal efecto se indique a través de la referida Plataforma.

La Plataforma Patria podrá permitir al emisor especificar si la remesa será recibida en bolívares, en criptoactivos soberanos (Petros) o en la misma criptomoneda en la cual se emitió la remesa. Cuando la liquidación de la remesa se realice en una moneda o criptomoneda distinta a la enviada, la Plataforma realizará la entrega al receptor de la forma acordada y podrá disponer del monto total de la remesa para ofrecerlo en el Sistema de Intercambio de Monedas y Criptomonedas.

De la transferencia de monto

Artículo 7. El receptor, una vez notificado de la acreditación de la remesa, podrá tramitar a través de la Plataforma Patria, la transferencia total del monto recibido hacia la banca o podrá disponer de estos en cualquiera de los subsistemas que ofrece la referida plataforma.

Estimación del valor del Criptoactivo

Artículo 8. Para la estimación del valor del Criptoactivo objeto de la remesa, a los fines de su transferencia al receptor en moneda o criptoactivo distinto al remesado, se tomará como referencia el valor del Euro, según la tasa establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV) y el que corresponda al Criptoactivo en los términos que fije la SUNACRIP y la Plataforma Patria para la fecha y hora de la operación.

De la comisión financiera

Artículo 9. El emisor se obliga al pago de una comisión financiera a favor de la Plataforma Patria, para el mantenimiento de la misma, cuyo monto no excederá el diez por ciento (10%), calculado sobre el total de la moneda o criptoactivo en la que el receptor reciba la remesa y un monto mínimo equivalente a 0,25 Euros por cada transacción. El monto de la comisión a aplicar se expresa en el momento del envío de la remesa en la moneda o criptomoneda en la cual se solicitó por el emisor. El porcentaje de la comisión a aplicar dependerá de la moneda o criptoactivo destino de la remesa, sin exceder el límite máximo aquí establecido.

Solicitud de información

Artículo 10. La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas se reserva el derecho de solicitar, por los medios que considere más idóneos, cualquier información o documentación al receptor y al emisor de la remesa, a los efectos de garantizar la transparencia de las operaciones a que se refiere esta Providencia.

Artículo 11. Se deroga la Providencia Administrativa N° 009-2019, de fecha 7 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581 de la misma fecha, mediante la cual se establecen los requisitos y trámites para el envío y recepción de Remesas en criptoactivos a personas naturales en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 12. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

SUNACRIP

JOSELIT RAMÍREZ
Superintendente Nacional de Criptoactivos
y Actividades Conexas
Decreto 3.471 de fecha 19 de junio de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.422 del 19 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 007.20 **FECHA: 27 de febrero de 2020**
209°, 161° y 21°

Visto que la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, aprueba las jubilaciones especiales, de conformidad con lo previsto en el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de esa misma fecha.

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 8 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y dado que en fecha 20 de diciembre de 2019, mediante planilla FP-026 signada bajo los N° JE-03-19-10, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana Mercedes Teresa Isturiz Manzo, Titular de la Cédula de Identidad N° V-3.887.265, conforme al numeral 3 del artículo 5 y artículo 12 del citado Instructivo.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana Mercedes Teresa Isturiz Manzo, titular de la cédula de identidad N° V-3.887.265, de Sesenta y Ocho (68) años de edad, la cual ha prestado servicio en la Administración Pública Nacional, por Quince (15) años y Dos (02) meses, en el cargo de Apoyo Administrativo III de este Organismo.

Artículo 2.- En caso que el monto de la Jubilación Especial sea inferior al salario mínimo, este será ajustado a dicho salario de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3.- La Oficina de Recursos Humanos de esta Superintendencia efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Atentamente,

Antonia Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Nº 2.905 de fecha 8/6/2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.168 de fecha 8/6/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO: P/N°23 Caracas, 06 de julio de 2020

210°, 161° Y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Decreto N° 4.007 de fecha 17 de octubre de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019; Instituto Público creado mediante Decreto 1.534 con fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, reformado por el Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 4 del artículo 19 del referido Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, así como, lo establecidos en los artículos 34 y 35 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, decide:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **EDYMAR MARÍA MENDOZA DE GONZÁLEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.032.018,** como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos del Instituto Nacional de Turismo.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana antes mencionada, en su condición de Directora Encargada de la Oficina de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Turismo, la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

1. La firma de las órdenes de compras o servicios para la adquisición de bienes, prestación de servicios hasta **VEINTICINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (25.000 U.T.)** o por **VEINTICINCO MIL UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL LUMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO PARA CONTRATACIONES PÚBLICAS (25. 000 UCAU).**
2. La firma de los actos de notificación, informe (clasificaciones, recomendaciones y técnicos), presupuestos bases, pliegos de condiciones, derecho de aclaratoria de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
3. Autorizar el pago de los viáticos y pasajes nacionales de las trabajadoras y los trabajadores del Instituto.
4. Suscribir la correspondencia externa dirigida a personas, órganos y entes públicos y privados, relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas del Instituto
5. Expedir copias certificadas de los actos que emita la Oficina de Administración y Finanzas del Instituto.
6. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Providencia, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de Providencia y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

FÉLIX RAMON PLASENCIA GONZÁLEZ
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)
Decreto N° 4.007 de fecha 17 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.740, de fecha 17 de octubre de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Municipio Carirubana, 21 de Enero del Año 2020

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado CRISTIAN ALBERTO MENA LUGO IPSA N.: 160900, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **60**, TOMO **-1-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **MORRIS ALEXANDER CHAVEZ MARTINEZ**, C.I: **V-16.439.134**.
Abogado Revisor: **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLOGICA (VIT), C.A
Número de expediente: **41926**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A.

En Caracas, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil dieciocho (2018), siendo las 10:00 a.m., se celebró la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A.**, empresa del Estado cuyo Documento Constitutivo Estatutario se encuentra inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, bajo el Nro. 40, Tomo 32-A, en fecha 04 de octubre de 2005, siendo modificados sus Estatutos Sociales mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 02 de febrero de 2011,debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón en fecha 16 de marzo de 2011, quedando anotado bajo el Nro. 16, Tomo 10-A.; identificada con el Registro Único de Información Fiscal (RIF) Nro. G-20009381-1. Encontrándose reunidos en la ciudad de Caracas, de la República Bolivariana de Venezuela, los accionistas: 1) La **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A., (CORPIVENSA),** empresa del Estado Venezolano adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**, según Decreto Nro. 3.467 de fecha 15 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.382 Extraordinario, de la misma fecha, e identificada con el Registro Único de Información Fiscal (RIF) Nro. G-20005906-0, domiciliada en la Avenida Urdaneta, Esquina Las Ibarras, Edificio Central, Piso 2, Oficina Corpivensa, Zona Carmelitas, Caracas, Distrito Capital, Zona Postal 1010, denominada originalmente VENEZUELA INDUSTRIAL, S.A. (VENINSA), autorizada su creación mediante Decreto Nro. 2.646, de fecha 07 de octubre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.797, de fecha 15 de octubre de 2003, y su documento Constitutivo Estatutario inscrito por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 02 de diciembre de 2003, bajo el Nro. 36, Tomo 82-A-Cto., cuya posterior transformación fue autorizada mediante Decreto Nro. 4.996, de fecha 17 de noviembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.567, de fecha 20 de noviembre de 2006, modificados sus Estatutos Sociales mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de

fecha 22 de octubre de 2007, debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 25 de octubre de 2007, quedando anotados bajo el Nro. 76. Tomo 115-A Cto., publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.810, de fecha 14 de noviembre de 2007, realizada su última modificación estatutaria para la ampliación del objeto social, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 1ro. de agosto de 2012, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 15 de agosto de 2012, quedando anotada bajo el Nro. 27, Tomo 119-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.065, de fecha 05 de diciembre de 2012, siendo propietaria de **QUINIENTAS DIEZ (510) ACCIONES NOMINATIVAS**, correspondiente al **CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%)** del capital social, representada en este acto por el ciudadano **MICHELLE ANGELO DI LORENZO BARRIOS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. **V.-16.514.442**, designado mediante Decreto Nro. 3.543, de fecha 20 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.389 Extraordinario, de fecha 20 de julio de 2018, debidamente facultado para este acto conforme a lo dispuesto en los literales "a" y "d" del artículo 35 del Acta Constitutiva, que funge como Estatutos Sociales de la Corporación; y encontrándose ausente, **2)** La empresa **LANGCHAO GROUP CO, LTD,** domiciliada en el Nro. 224 de Shanda Road, Jinan, República Popular China, Código de Organización Nro. 1630477-7, certificado por la República Popular China, sellado y firmado por las autoridades de la Oficina de Inspecciones de Calidad de Tecnología de la Provincia de Shandong y registrado bajo el Nro. 370000-180197-4, quien es propietaria de **CUATROCIENTAS NOVENTA (490) ACCIONES NOMINATIVAS**, correspondiente al **CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%)** del capital social. Asimismo; se encuentra presente en calidad de invitada la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR ELECTRODOMÉSTICOS, C.A.,** autorizada su creación mediante Decreto Nro. 2.045 de fecha 06 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.762, de fecha 07 de octubre de 2015, adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**, según Decreto Nro. 3.467 de fecha 15 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.382 Extraordinario, de la misma fecha, e inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, bajo el Nro. 13, Tomo 314-A; titular del Registro Único de Información Fiscal (RIF) Nro. G-200119020, representada en este acto por su **PRESIDENTE**, ciudadano, **Tcnel. (Ej.) ANTONIO JOSÉ PÉREZ SUÁREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nro.**V-12.389.887**, designado mediante Resolución Nro. DM/Nro. 034-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.252 de fecha 09 de octubre de 2017, emanada del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas,se declara válidamente constituida la Asamblea, abierta la sesión, y se procede a leer a viva voz el Orden del Día, el cual es del tenor siguiente: **PUNTO ÚNICO: CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LAS QUINIENTAS DIEZ (510) ACCIONES NOMINATIVAS, CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DE LAS ACCIONES QUE POSEE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA) EN LA EMPRESA VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A., A LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR ELECTRODOMÉSTICOS, C.A.** En este punto toma la palabra el ciudadano **MICHELLE ANGELO DI LORENZO BARRIOS**, antes identificado, en su carácter de **PRESIDENTE** de la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA S.A., (CORPIVENSA)** para indicar que cumpliendo con la instrucción contenida en el Decreto Nro. 2.045, de fecha 06 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.762 de fecha 07 de octubre de 2015, por medio del cual establece la creación de la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR ELECTRODOMÉSTICOS C.A.,** en su condición de casa matriz, la cual será la tenedora de las acciones y ejercerá la representación de la República Bolivariana de Venezuela en las empresas del Estado correspondiente al sector electrodomésticos. Igualmente, como lo establece su Acta Constitutiva Estatutaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.801 de fecha dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015). En este sentido y basados a esta premisa se celebra la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a fin de materializar dicho Mandato Presidencial, por lo que se acuerda la cesión a título gratuito de **QUINIENTAS DIEZ (510) ACCIONES NOMINATIVAS, CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%)DE LAS ACCIONES QUE POSEE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA), EN LA EMPRESA VENEZOLANA DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A., A LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR ELECTRODOMÉSTICOS C.A.,** haciendo entrega de las actividades administrativas y operacionales que desarrolla la empresa en todas sus fábricas y sedes administrativas ubicadas en el territorio nacional. Esta transferencia comprende e incluye la totalidad de los derechos y deberes políticos y económicos correspondientes a los titulos que se transmiten. En este estado, toma la palabra el ciudadano **MICHELLE ANGELO DI LORENZO BARRIOS**, para dejar constancia que no hubo otro asunto que deliberar y, en tal sentido, se autoriza a los ciudadanos: **DANIEL JOSÉ PRIMERA SMITH, ALEXIS RAMÓN SOSA MERCHÁN, RAÚL ANTONIO RONDÓN REGES, WHIDMER JOSÉ MILLÁN CÁCERES, ELSIDA DÍAZ, DIOMARYS DEL CARMEN MALAVE CALDERIN** y **HAYDEE ZULAY SOSA ROMERO**, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-18.156.173, V.-11.309.731, V.- 8.201.512** y **V.- 10.871.458, V.- 6.176.712,V.-16.061.194** y **V.-6.253.661**, abogados en ejercicio, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nros. **188.650, 75.323, 104.822,50.842, 91.722, 139.106** y **162.314**, respectivamente, para que cualquiera de ellos, separadamente, efectúe por ante la oficina de Registro Mercantil correspondiente, el registro y publicación de la presente acta, en los términos que ha sido aprobada.

MICHELLE ANGELO DI LORENZO BARRIOS
Presidente de la CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA S.A., (CORPIVENSA)
Según Decreto N° 3.543 de fecha 20 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.389 Extraordinario.

ANTONIO JOSÉ PÉREZ SUÁREZ
Presidente (E) de la CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR ELECTROMESTICOS, C.A.
Según Resolución Nro. DM/N° 034-2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.252 de fecha 09 de octubre de 2017.

MUNICIPIO CARIRUBANA, 21 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) MORRIS ALEXANDER CHAVEZ MARTINEZ, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **343.2020.1.334**

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)

CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2020
210, 161° y 21°

PROVIDENCIA N° 003

En ejercicio de las atribuciones establecidas en las clausulas Vigesima Primera Numeral 15 y Vigesima Tercera Numeral 5 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa del estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.),** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, según Decreto 2.554 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.032 de la misma fecha, cuyo estatutos sociales constan ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, bajo el N° 278, Tomo 51-A, SDO, Registro Mercantil VII, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.533, de fecha 27 de Noviembre de 2018 y modificado sus Estatutos en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de Julio de 2019, inscrita en el mismo registro, bajo el N° 106, Tomo 20-A SDO, Registro Mercantil VII, de fecha 05 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.710 de la misma fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho, este Despacho,

ACUERDA

Artículo 1°.- Designar al ciudadano **JAVIER ALEJANDRO BARRADAS MONSALVE**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-16.226.715,** como **GERENTE GENERAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, de la empresa del estado denominada

CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud. El prenombrado Servidor público ejercerá las atribuciones y firmas de documentos inherentes al cargo, conforme con el ordenamiento legal.

Artículo 2°.- Delegar al ciudadano **JAVIER ALEJANDRO BARRADAS MONSALVE**, en su carácter de **GERENTE GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la empresa del Estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, las atribuciones y firmas de documentos que se señalan:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la empresa.
2. Tramitar y suscribir lo conducente para la adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes.
3. Otorgamiento de la adjudicación en los procesos de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, según lo dispuesto en el ordenamiento vigente en materia de Contrataciones Públicas.
5. La autorización de viáticos.
6. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas, por parte del Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A.
7. Movilizar cuentas Bancarias de manera conjunta, con el Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A.
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. La creación y aprobación de fondos rotatorios; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguros.
10. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela, podrá realizar lo siguiente:

    a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas;
    b) Autorizar, modificar y eliminar firmas;
    c) Firmar liberación de caución;
    d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores;
    e) Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas;
    f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria;
    g) Firmar lo correspondiente al impuesto al débito bancario;
    h) Firmar operaciones de anticipo, reporto, descuento, y redescuento;
    i) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.

11. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo del Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A.
12. Suscribir la correspondencia dirigida a las Oficinas Nacionales rectoras de la Administración Financiera del Sector Público y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Gerencia General a su cargo.
13. Suscribir los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general, los relacionados con la gestión ordinaria de la Superintendencia.
14. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dependencia a su cargo.

Artículo 3º.- Designar al ciudadano **JAVIER ALEJANDRO BARRADAS MONSALVE**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES** ubicados en la Sede principal de la **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 4°.- El servidor público designado, deberá rendir cuenta al Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A de los actos ejecutados y de los documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

Artículo 5°.- El Presidente o Presidenta de la **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.),** podrá firmar los actos y documentos correspondientes a esta Providencia, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 6°.- El ciudadano **JAVIER ALEJANDRO BARRADAS MONSALVE**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-16.226.715**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el articulo 161 de la Ley Organica de la Administracion Financiera del Sector Publico, en concordancia con el articulo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 7°.- El precitado ciudadano, deberá prestar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión de Talento Humano.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GABRIELA PULIDO
PRESIDENTA (E)
CORPORACIÓN "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A (VENSALUD, S.A)
Resolución N° 005 del 15 de enero de 2020
Gaceta Oficial N° 41.801 del 16 de enero de 2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGÌA Y MINERÍA (INGEOMIN)

Nº 2020/019

CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2020 **210º,161º y 21º**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe **ALEJANDRO MIGUEL MARTÍNEZ HERRERA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-11.919.965**, actuando en mi carácter de Presidente Encargado del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.202 de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.878 de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020); en pleno ejercicio de mis atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 6, del Reglamento de la Estructura Administrativa del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), contenido en el Decreto N° 707, de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil (2000), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.898, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil (2000), en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014), y el artículo 15 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil nueve (2009) y de conformidad con la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Publicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.318, de fecha once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Decide,

Artículo 1: Se constituye con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas del **Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN),** como órgano colegiado y autónomo, que ejecutará los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, todos funcionarios y/o empleados de este Instituto, en el cual estarán representadas por el Área Jurídica, Económica Financiera y Técnica.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones de INGEOMIN estará integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

AREAS	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTES	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	Yesenia Di Gouveia	V- 16.618.076	Kathleen Dávila	V- 19.500.503
ECONÓMICA FINANCIERA	Carlos García	V- 14.972.379	Michelle Frontado	V- 15.506.629
TÉCNICA	Josefina Rodríguez	V- 14.261.971	Freddy Ángulo	V- 6.481.281

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones, tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulan la materia.

Artículo 5: Igualmente, formaran parte de la presente Comisión de Contrataciones, una (01) secretaria principal con su respectivo suplente, con derecho a voz más no a voto, quedando designadas las siguientes personas:

PRINCIPAL	CÉDULA DE IDENTIDAD	SUPLENTES	CÉDULA DE IDENTIDAD
Nairoby García	V- 16.332.183	Antonio Paz	V- 15.179.655

Artículo 6: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tendrá a su cargo los deberes y atribuciones siguientes:

1. Convocar las reuniones, coordinar y producir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las Actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla, cuando así haya sido facultada.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la comisión, en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones, en coordinación con sus superiores jerárquicos, sobre el desarrollo de los procesos de contrataciones en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del Instituto o su normativa interna.

Artículo 7: La ausencia de cualquier de los miembros principales, o de la secretaria, será cubierta por su respectivo suplente.

Artículo 8: La Comisión de Contrataciones, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, o de sus respectivos suplentes, y sus decisiones se tomaran por el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes (siendo dos), ya sean principales o de sus respectivos suplentes

Artículo 9: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto la Providencia Administrativa N°006/18 del tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.384, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Notifíquese y publíquese

ALEJANDRO MIGUEL MARTÍNEZ HERRERA
Presidente (E)
Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)
Decreto Presidencial Nº 4.202 de fecha 13 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.878 de fecha 13 de mayo de 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 13 de agosto de 2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 177

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.487.963**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus ordinales 3º, 19º y 27º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5, ordinal 2º y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y según lo dispuesto en las Cláusulas Décima, Décima Primera y Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura, cuya última modificación estatutaria consta de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2010, que fue protocolizada en fecha 21 de septiembre de 2010, bajo el N° 50, Tomo 31, Folio 208 del Protocolo de Transcripción del año 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.531, de fecha 15 de octubre de 2010.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **NEOMAR ALEJANDRO GARCÍA ACEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-12.302.363**, como **Director Ejecutivo (E)**, de la **Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones y competencias inherentes al cargo.

Artículo 3. El ciudadano aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con el Ordenamiento Jurídico y los deberes inherentes al cargo, así como rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determinen las normas jurídicas.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente Resolución y demás datos de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. El presente Acto Administrativo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto Presidencial N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.337, de la misma fecha.

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES XI **Número 41.955**

Caracas, martes 1° de septiembre de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 13 de agosto de 2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 178

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.487.963**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus ordinales 3º, 19º y 27º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5, ordinal 2º y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y según lo dispuesto en las Cláusulas Décima y Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura, cuya última modificación estatutaria consta de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2010, que fue protocolizada en fecha 21 de septiembre de 2010, bajo el N° 50, Tomo 31, Folio 208 del Protocolo de Transcripción del año 2010, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.531, de fecha 15 de octubre de 2010.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **TANIA MINERVA ARIAS ESPINOZA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-12.336.609**, como **Coordinadora General de Estratégica (E)**, de la **Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones y competencias inherentes al cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente Resolución y demás datos de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. El presente Acto Administrativo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto Presidencial N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.337, de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 19 de agosto de 2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 179

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK,** titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° y artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la Fundación Compañía Nacional de Música, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.625 de fecha 28 de febrero de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALBINO JUNIOR OROZCO ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.602.289**, como **AUDITOR INTERNO,** de la Fundación Compañía Nacional de Música, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del Acta Constitutiva de la Fundación Compañía Nacional de Música.

Artículo 3. El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.